



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC440/26/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante), es la entidad del sector público adscrita al Departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Cataluña mediante la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y visto el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el proyecto formulado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (en adelante, ACNUR) denominado "Respuesta de emergencia y apoyo humanitario a población desplazada al Líbano a causa del conflicto en Oriente Medio";

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la institución subvencionada.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención ACNUR por un importe de doscientos noventa mil euros (290.000 €) para el proyecto "Respuesta de emergencia y apoyo humanitario a población desplazada al Líbano a causa del conflicto en Oriente Medio", (Proyecto en adelante). El importe total de la subvención corresponde al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2026.

ACNUR tendrá que presentar el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de 40 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de que no se presente la aceptación, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

ACNUR reconoce la tarea facilitadora que ha tenido el Comité Catalán para los Refugiados - Cataluña con ACNUR - para la obtención de esta aportación y que ACNUR implementa en el Líbano.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

1/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
14/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 15/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0E1QQVUFID5EH0Q13ZFT5ASEWAXRIA5G

Data creació còpia:
15/09/2026 09:56:04

Pàgina 1 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC440/26/000001

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los términos que se establecen en el anexo de la Resolución, que se tiene que considerar como un apartado integrante de esta. En el anexo mencionado se especifican las actuaciones y/o las actividades que se tienen que llevar a cabo en el marco del proyecto, los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del Proyecto. Se acuerda y reconoce que, de acuerdo con las políticas del ACNUR, la subvención está sujeta a un seis y medio por ciento (6,5%) de Costes Indirectos.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de marzo de 2026 y finalizan el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada en la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención a adelanto a partir del momento de la recepción formal del documento de aceptación de la subvención.

Vista la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías.

5. Depósito.

Nombre: UNHCR Voluntary Funds
Banco: UBS Switzerland AG
Dirección: Rue des Noirettes, 35 – 1227 Carouge – Switzerland
Cuenta: FP10 2674 2
SWIFT: UBSWCHZH80A
IBAN: CH72 0024 0240 FP10 2674 2

6. Obligaciones. ACNUR tendrá que cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del proyecto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas y de acuerdo con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de ACNUR.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento.
- 3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto. Habrá que enviar a la ACCD y, previamente al desarrollo de las actividades, la documentación, folletos u otros elementos divulgativos del Proyecto que incluyan los logos de la ACCD y de la Generalitat de Cataluña. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, hay que incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida en las lenguas en que se tenga que difundir, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

2/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
14/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0E1QQVUFID5EH0Q13ZFT5ASEWAXRIA5G

Data creació còpia:
15/09/2026 09:56:04

Pàgina 2 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC440/26/000001

4) Informar previamente a la ACCD de la realización de cualquier actividad de comunicación sobre el proyecto.

5) ACNUR tendrá que facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de eso, se tiene que hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

6) ACNUR entregará a la ACCD las publicaciones relevantes, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto.

7. Justificación de la subvención. La justificación del Proyecto se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización de las actividades.

a) Memoria técnica de las actividades implementadas y los resultados alcanzados que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad por la cual fue otorgada la subvención.

b) Además del dispuesto al apartado a), ACNUR tendrá que justificar la subvención de conformidad con sus propias normas y reglamentos mediante un informe financiero con los estados contables o una memoria económica que incluya el presupuesto aprobado y el ejecutado, el detalle del tipo de cambio y la relación de gastos del coste total de la actividad.

El plazo de justificación de la subvención puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de ACNUR. La ACCD tiene que dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo que determinan las normas y procedimientos de ACNUR. Las transacciones financieras y los estados financieros de ACNUR estarán sujetos a los procedimientos de auditoría interna y externa, en particular el "Principio de auditoría único" de Naciones Unidas adoptado por Naciones Unidas que sólo permite a una entidad de las Naciones Unidas - La Junta de Auditores de las Naciones Unidas - auditar las cuentas de las organizaciones de las Naciones Unidas, incluido el ACNUR, y sus fondos y programas, con el derecho exclusivo de actuar como auditor externo de ACNUR en este caso, establecido en el Marco Regulador del ACNUR.

8. Comisión de seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por la ACCD, el Comitè Català per als Refugiats, Catalunya amb ACNUR y la Asociación España con ACNUR, que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo.

Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona asignada por cada una de las partes firmantes. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

3/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
14/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0E1QQVUFID5EH0Q13ZFT5ASEWAXRIA5G

Data creació còpia:
15/09/2026 09:56:04

Pàgina 3 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC440/26/000001

9. Importe no invertido y no comprometido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos y no comprometidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, ACNUR puede solicitar la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones. Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, ACNUR podrá solicitar a la ACCD una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses y los cambios en la composición de la agrupación de actores/se de cooperación. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

La solicitud de modificación sustancial se tendrá que documentar suficientemente y habrá que argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que la modificación pueda suponer. Tendrán que ser comunicadas a la ACCD en el momento en que se producen y hace falta que la ACCD las autorice expresamente y previa a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrá que informar en el momento de justificar la subvención.

11. Reintegro. El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, la falta de justificación o justificación insuficiente y la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerlas podrá dar lugar a la revocación de la subvención. También es causa de reintegro el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución, que no se resuelvan en un período de tiempo razonable, pueden ser motivo de revocación. Antes de solicitar el reintegro de acuerdo con la presente resolución, la ACCD notificará por escrito a ACNUR el incumplimiento y ACNUR tendrá la oportunidad de explicar las causas del incumplimiento y subsanarlo en un período de tiempo razonable. En ningún caso, el ACNUR puede estar obligado a devolver los fondos que haya gastado o comprometido a la fecha de la revocación y que el ACNUR no pueda recuperar.

12. Régimen jurídico. Esta subvención se somete, y con respecto a la ACCD, en la sección sexta del capítulo SALE del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente para la ACCD las disposiciones del capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue. Por lo que refiere a ACNUR, prevalecen los términos de esta resolución.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

4/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
14/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0E1QQVUFID5EH0Q13ZFT5ASEWAXRIA5G

Data creació còpia:
15/09/2026 09:56:04

Pàgina 4 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC440/26/000001

Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución se considerará una renuncia a la inmunidad jurisdiccional de los privilegios e inmunidades reconocidos a ACNUR, en virtud de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, y tal y como ha sido otorgado a ACNUR por el Gobierno de España en virtud del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y ACNUR el 9 de diciembre de 2002, y cualquier otro instrumento aplicable.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Gerard Graells del Bas
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/9



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
14/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 15/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0E1QQVUFID5EH0Q13ZFT5ASEWAXRIA5G

Data creació còpia:
15/09/2026 09:56:04

Pàgina 5 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC440/26/000001

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Anexo 1: Datos básicos del proyecto

Resumen del proyecto

En los últimos años, los movimientos de población han sido altamente dinámicos y complejos. En 2024, el Gobierno del Líbano estimaba la presencia de aproximadamente 1,5 millones de personas sirias desplazadas, de las cuales nueve de cada diez requerían asistencia humanitaria para cubrir sus necesidades básicas. Asimismo, se registraban alrededor de 223.000 personas refugiadas palestinas y más de 11.200 personas refugiadas de otras nacionalidades. La OIM identificó además aproximadamente 175.947 personas migrantes en el Líbano, de las cuales el 70% eran mujeres.

Desde marzo de 2026, el contexto humanitario se ha deteriorado significativamente como consecuencia del aumento de las hostilidades, incluidos ataques aéreos y órdenes de evacuación. Se estima que, en pocas semanas, más de 1 millón de personas han sido desplazadas en distintas regiones del país, lo que equivale aproximadamente al 20% de la población. Además, unas 300.000 personas de origen sirio han regresado a su país y 64.800 ciudadanos libaneses han cruzado la frontera hacia Siria. Este desplazamiento masivo ha generado una presión sin precedentes sobre los sistemas de acogida y ha incrementado drásticamente las necesidades humanitarias. Asimismo, se han registrado miles de víctimas, con más de 3.613 personas fallecidas y más de 11.072 heridas (a fecha de 9/06/2026).

En este contexto, se observa una vulneración generalizada de los derechos humanos, derivada tanto del conflicto como del colapso de los sistemas de prestación de servicios. La destrucción de infraestructuras, la interrupción de los servicios básicos y la saturación de los mecanismos de respuesta limitan significativamente el acceso a derechos fundamentales como la vivienda, la salud, la alimentación, la protección y la educación, perpetuando situaciones de vulnerabilidad prolongada e impidiendo soluciones duraderas para la población desplazada. En particular, se identifican las siguientes vulneraciones de derechos:

- Derecho a una vivienda adecuada.
- Derecho a la salud.
- Derecho a la protección y a la seguridad personal.
- Derecho a la alimentación.
- Derecho a la educación.

El presente proyecto contribuirá a atender las necesidades prioritarias de asistencia de la población desplazada en el Líbano a causa de la actual emergencia en Oriente Medio, con especial atención a mujeres, niñas y personas con necesidades específicas de protección, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades.

Las principales actividades que se llevarán a cabo con la financiación de la ACCD son la distribución equitativa, segura y digna de artículos básicos no alimentarios para la población refugiada y desplazada; y la distribución de asistencia en efectivo multipropósito para familias refugiadas y desplazadas en el Líbano como consecuencia de la escalada del conflicto.

Zona de intervención: Líbano, todo el territorio; especial atención a zonas de Beirut, Bekaa, Nabatiye y Sur del Líbano.

Titulares de derechos: Personas desplazadas a la fuerza en el Líbano, incluyendo personas desplazadas internamente, personas refugiadas y comunidades de acogida, con especial atención a mujeres y personas con discapacidad.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

6/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
14/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0E1QQVUFID5EH0Q13ZFT5ASEWAXRIA5G

Data creació còpia:
15/09/2026 09:56:04

Pàgina 6 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC440/26/000001

Anexo 2: Marco lógico

Objetivo General: "Contribuir al ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de la población desplazada en el Líbano como consecuencia de la escalada de hostilidades en Oriente Medio, garantizando el acceso a servicios para cubrir las necesidades básicas en el contexto de la emergencia y reforzando su protección internacional".

Objetivo Específico: "Atender las necesidades prioritarias de asistencia de la población desplazada en el Líbano a causa de la emergencia en Oriente Medio, con especial atención a mujeres, niñas, niños y personas con necesidades específicas de protección, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades".

IOV.OE.1.1

Las personas titulares de derechos de este proyecto —especialmente mujeres, niños, niñas y personas en situación de vulnerabilidad— reciben una asistencia básica de calidad, pertinente y segura, adaptada a sus necesidades.

Fuentes Objetivamente Verificables del Objetivo Específico

- Informes actualizados de ACNUR/UNHCR Líbano (factsheets, updates, sitreps) que contengan datos sobre las actividades de ACNUR en la zona de intervención relacionadas con la distribución de artículos no alimentarios de diversa índole.
- Informes de coordinación de la respuesta a la emergencia en el Líbano elaborados por ACNUR y sus socios implementadores.
- Documentos e informes de los Clústeres de Shelter/NFI y MPCA en el Líbano.
- Informes de distribución y seguimiento de resultados de la asistencia en efectivo de ACNUR.
- Fotografías de los procesos de distribución.
- Informe anual de resultados de ACNUR Líbano.

Hipótesis

- Durante la ejecución del proyecto, la situación de seguridad permite la implementación de la asistencia.
- Se alcanzan los niveles de financiación previstos para la respuesta humanitaria.
- La incidencia de enfermedades epidémicas no impide la ejecución de las actividades previstas.
- La crisis económica no empeora hasta el punto de imposibilitar la implementación de las actividades debido a la inflación, la depreciación de la moneda y la generación de nuevas necesidades críticas de supervivencia.
- El Gobierno del Líbano mantiene su compromiso de atender las necesidades de la población y apoyar la respuesta a la emergencia.

Resultados

Resultado 1

Mejorado el acceso oportuno, seguro y equitativo a una asistencia básica de calidad para 5.110 personas desplazadas forzosamente en el Líbano.

Indicador 1.1. Al menos 3.280 personas desplazadas por el conflicto en el Líbano (55% mujeres y niñas) tienen acceso a kits de artículos esenciales de emergencia adecuados a sus necesidades.

Indicador 1.2. Al menos 366 familias desplazadas por el conflicto en el Líbano, con especial atención a los hogares encabezados por mujeres, reciben asistencia en efectivo multipropósito para cubrir de forma autónoma sus necesidades prioritarias.

Indicador 1.3. Al menos el 95% de las personas que reciben asistencia en efectivo declaran haber mejorado sus condiciones de vida.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

7/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
14/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 15/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0E1QQVUFID5EH0Q13ZFT5ASEWAXRIA5G

Data creació còpia:
15/09/2026 09:56:04

Pàgina 7 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC440/26/000001

Fuentes de Verificación de los Resultados

- Informes actualizados de ACNUR/UNHCR Líbano (factsheets, updates, sitreps) que contengan datos sobre las actividades de ACNUR en la zona de intervención relacionadas con la distribución de artículos no alimentarios de diversa índole.
- Informes de coordinación de la respuesta a la emergencia en el Líbano elaborados por ACNUR y sus socios implementadores.
- Documentos e informes de los Clústeres de Shelter/NFI y MPCA en el Líbano.
- Informes de distribución y seguimiento de resultados de la asistencia en efectivo de ACNUR.
- Fotografías de los procesos de distribución.
- Informe anual de resultados de ACNUR Líbano.

Actividades

Actividad 1.1

Distribución equitativa, segura y digna de kits de artículos esenciales de emergencia para la población refugiada y desplazada en el Líbano.

Actividad 1.2

Distribución de asistencia en efectivo multipropósito para familias refugiadas y desplazadas en el Líbano como consecuencia de la escalada del conflicto.

Periodo de ejecución y duración de la intervención:

01/03/2026 - 31/12/2026 (10 meses).

Cronograma

Activitats/mesos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
A 1.1 Distribució equitativa, segura i digna de kits d'articles essencials d'emergència per a la població refugiada i desplaçada al Líban			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
A 1.2 Distribució d'assistència en efectiu multipropòsit per a famílies refugiades i desplaçades al Líban com a conseqüència de l'escalada del conflicte.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya

8/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
14/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 15/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0E1QQVUFID5EH0Q13ZFT5ASEWAXRIA5G

Data creació còpia:
15/09/2026 09:56:04

Pàgina 8 de 9

Anexo 3: Presupuesto simplificado

ACTIVITATS	Unitat 1	Tipologia unitat	Unitat 2	Cost Unitari USD	COST TOTAL USD	COST TOTAL EUROS	ACCD	1553 / Euro	0,80
DESPESES CORRENTS									
MATERIALS / SUBMINISTRES / LLOGUERS					316.628,48	272.300,47	272.300,47 €		
Kits cuina	1	unitat	656	24,46	16.045,76	13.799,35	13.799,35		
Bidons 10L	1	unitat	656	1,50	984,00	846,24	846,24		
Matalassos	1	unitat	3.280	19,77	64.845,60	55.767,22	55.767,22		
Estores	1	unitat	3.280	2,04	6.691,20	5.754,43	5.754,43		
Mantes tèrmiques	1	unitat	3.280	6,13	20.106,40	17.291,50	17.291,50		
Làmpada solar	1	unitat	656	34,32	22.513,92	19.361,97	19.361,97		
Despeses logístiques per al transport dels CRIs	1	lumpsum	1	26.231,58	26.231,58	22.559,16	22.559,16		
Ajuda en efectiu multipropòsit	366	família	3	145,00	159.210,00	136.920,60	136.920,60		
DESPESES INDIRECTES					20.580,85	17.699,53	17.699,53 €		
Despeses suport Programa - UNHCR/ACNUR (6,5%)	1	unitat	1	20.580,85	20.580,85	17.699,53	17.699,53		
COST TOTAL					6.10%	6.10%	6.10%		
					\$337.209,31	290.000,00	290.000,00 €		
Tipus de Canvi Oficial NN.UU a junio 2026 Dólar-Euro: 0,86									
SOL·LICITAT									

N-B014-V01-22

